



RESOLUCION R-Nº 1643-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

SALTA, 06 DIC 2018

Expte. Nº 18.092/18

VISTO estas actuaciones y la Nota presentada a fs. 39 por la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA de esta Universidad; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma informa que el Sr. David Angel TEJERINA, personal de apoyo universitario – herrero, de la citada Dirección, registra los días 7, 19, 20 y 21 de setiembre de 2018 pedidos médicos sin justificar.

QUE a fs. 40 la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL informa que el Sr. TEJERINA, solicitó pedido médico el día 7, 19 al 21 de setiembre de 2018 -no se presentó a justificar-, por ello corresponde anular los pedidos y considerar las inasistencia como injustificadas.

QUE a fs. 42 la COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, CONTABLE Y FINANCIERA, toma conocimiento y eleva las actuaciones a ASESORÍA JURÍDICA.

QUE la DIRECCIÓN DE SUMARIOS emite Dictamen Nº 920, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"El expediente referenciado, en el que se acreditan nuevas inasistencias injustificadas del sr. David Angel Tejerina, conforme informe del sr. Supervisor Encargado de Personal y Director de Servicios Generales de la Dirección General de Obras y Servicios de esta Universidad producidas el día viernes 7/09/18 por cuanto pidió médico a consultorio y no justificó; igual proceder tuvo en el pedido médico a consultorio el día miércoles 19/09/18 y a lo que se adiciona que el día jueves 20/09/18 y viernes 21/09/18 se ausentó sin aviso, lo que le fue notificado por vía postal que estas inasistencias se consideraban injustificadas por fuera de término (fs. 39).-

Rola informe de la Lic. Silvana Décima, Jefe de Departamento y Justificaciones de la Dirección general de Personal en el que explicita:

a) por Resolución Rectoral nº 1229/18 se le aplica al mentado agente la sanción disciplinaria de veinticuatro días de suspensión con descuento de haberes y sin asistencia al trabajo por registrar nueve inasistencias injustificadas (fs. 29, 30, 31 y 32) la que fuera efectivizada según constancias de fs. 37;

b) las nuevas inasistencias injustificadas totalizan ocho (9) días por aplicación de la resolución rectoral nº 392/90 correspondiente a los días 7/09/18 al 9/09/18: tres (3) días y 19/09/18 al 23/09/18: cinco (5) días;

c) concluye que el citado personal de apoyo universitario registra trece (17) inasistencias injustificadas en el lapso de doce meses inmediatos posteriores a la primera, en su mérito correspondería aplicar la sanción de cesantía conforme inciso a) del artículo 143; sin sumario previo a tenor del artículo 145 del Decreto nº 366/06 (fs. 40).-

Informe que fuera remitido por el sr. Director General de Personal a la Secretaría Administrativa, dependencia que lo remite a Asesoría Jurídica, la que a su vez la gira a esta Dirección para conocimiento y demás efectos (fs. 41,42y 43).-

Analizado el tema girado a mi opinión, sugiero al sr. Rector dictar resolución administrativa en la que disponga aplicar la sanción disciplinaria de cesantía al sr. David Angel Tejerina, de conformidad al inciso a) del artículo 143 del Decreto 366/06 que establece como causal de cesantía, entre otras, las inasistencias injustificadas que excedan lo doce (12) días discontinuos de servicio en el lapso de los doce meses inmediatos, incurridas por el antes, sin la instrucción de suma-



RESOLUCION R-Nº 1643-2018

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

"2018 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA
UNIVERSITARIA"

Expte. Nº 18.092/18

rio administrativo, a tenor del artículo 145 tercer párrafo del citado decreto.-

La sanción administrativa aconsejada deberá efectivizarse, aún cuando la resolución que la disponga no estuviera firme; en tanto y en cuanto; como consecuencia de la presunción de legitimidad del acto administrativo (artículo 12, párrafo 1º, última parte LNPA), la interposición de recursos y/o la impetración de acciones judiciales contra los actos administrativos (resolución) no suspenden sus efectos ni su ejecución... (Fallo "ENCINAS, Sergio Marcelo c/ UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA s/RECURSO DIRECTO –Ley de Educación Superior ley 24.252, expediente nº FSA22028/2.017/CA1).-

Asimismo deberá procederse al descuento de haberes de nueve días de suspensión pendiente según informe de fs. 38 y ocho días incurridos en el mes de setiembre del año en curso.-

Finalmente, en un artículo más de la resolución que se emita, se le hará conocer que conforme artículos 84 al 90, y subsiguientes del Decreto nº 894/17 puede interponer en su contra recurso de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez y quince días hábiles administrativos contados a partir del día subsiguiente hábil de su notificación personal o por cédula.-

Obre el presente de atenta nota de remisión a la sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y por su conducto al sr. Rector.-"

QUE la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS aconseja el dictado de la resolución solicitada.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar a la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL a realizar el descuento de diecisiete (17) días de los haberes del Sr. David Angel TEJERINA, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, con motivo de los días de inasistencias injustificadas producidas durante los días 7, 19, 20 y 21 de setiembre de 2018 y los día de suspensión pendientes, de acuerdo a lo informado por la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL.

ARTÍCULO 2º.- Aplicar al Sr. David Angel TEJERINA, personal de apoyo universitario de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de la SECRETARÍA ADMINISTRATIVA, la sanción de Cesantía, de acuerdo a lo previsto en el inc. a) artículo 143 del Decreto Nº 366/06, por los motivos expuestos en el exordio de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al interesado que conforme a los artículos 84 al 90, y subsiguientes del Decreto Nº 894/17, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Lic. RUBÉN EMILIO CORREA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Mg. NOEL ZARATE
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta